

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN CRUSTÁCEOS IV REGIÓN FLOTA-INDIVIDUAL 2016



DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍAS DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES IV REGIÓN, POR FLOTA E INDIVIDUALMENTE, AÑO 2016.

R. EX: N° **3600**

VALPARAÍSO, **30 DIC. 2015**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAS N° 63-2015, contenido en Memorandum (D.A.S.) N° 315/2015 de fecha 23 de diciembre de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.528, N° 20.597 y N° 20.657; el D.S. N° 11 de 2003, N° 296 de 2004, D.S. N° 223 de 2010, N° 138 de 2012 y los Decretos Exentos N° 81 de 2014, N° 945 y N° 1084, ambos de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3467 de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de crustáceos demersales de Camarón Nailon *Heterocarpus reedi*, Langostino amarillo *Cervimunida johni* y Langostino colorado *Pleuroncodes monodon*, en el área marítima de la IV Región, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por flota e individualmente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 81 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Decreto Exento N° 945 de 2015, rectificado mediante Decreto Exento N° 1084 de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas globales anuales de captura de las pesquerías de crustáceos demersales, para ser extraídas por el sector pesquero artesanal.

Que mediante Resolución Exenta N° 3467 de 2015, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de dichas pesquerías, por región, año 2016.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- La distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de crustáceos demersales de Camarón Nailon *Heterocarpus reedi*, Langostino amarillo *Cervimunida johni* y Langostino colorado *Pleuroncodes monodon*, en el área marítima de la IV Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por flota e individualmente, año 2016, se efectuará de la siguiente manera:

A) Distribución temporal cuota flota y cuota residual, en toneladas, Crustáceos IV Región.

Recurso/Distribución temporal		Enero - Julio	Octubre - Diciembre	Total (t)
Cuota Flota (t)	Camarón nailon	637,29	70,81	708,10
		Marzo - Agosto	Octubre - Diciembre	Total (t)
	Langostino amarillo	719,10	79,90	799,00
		Marzo - Agosto	Octubre - Diciembre	Total (t)
	Langostino colorado	687,258	76,362	763,62

Recurso/Distribución temporal		Enero - Julio	Octubre - Diciembre	Total (t)
Cuota Residual (t)	Camarón nailon	19,71	2,19	21,90
		Marzo - Agosto	Octubre - Diciembre	Total (t)
	Langostino amarillo	45,9	5,1	51,00
		Marzo - Agosto	Octubre - Diciembre	Total (t)
	Langostino colorado	14,742	1,638	16,38

B) Distribución temporal de la cuota individual por nave y recurso:

Camarón nailon IV región, en toneladas.

Armador		Embarcación	Enero - Julio	Octubre - Diciembre	Total
Camarón nailon	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	169,36	42,34	211,70
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜNI	158,848	39,712	198,56
	NICANOR DEL ROSARIO GONZALEZ VEGA	CHAFICI	122,64	30,66	153,30
	GONZALO ANDRES ZUÑIGA ROMERO	BONI MAURI	115,632	28,908	144,54

Langostino amarillo IV región, en toneladas.

Armador		Embarcación	Enero - Julio	Octubre - Diciembre	Total
Langostino amarillo	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	215,73	23,97	239,70
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜNI	201,195	22,355	223,55
	NICANOR DEL ROSARIO GONZALEZ VEGA	CHAFICI	155,295	17,255	172,55
	GONZALO ANDRES ZUÑIGA ROMERO	BONI MAURI	146,88	16,32	163,20

Langostino colorado IV región, en toneladas.

Armador		Embarcación	Enero - Julio	Octubre - Diciembre	Total
Langostino Colorado	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	205,686	22,854	228,54
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜNI	192,348	21,372	213,72
	NICANOR DEL ROSARIO GONZALEZ VEGA	CHAFICI	148,824	16,536	165,36
	GONZALO ANDRES ZUÑIGA ROMERO	BONI MAURI	140,4	15,6	156

2.- Las fracciones asignadas para cada pesquería se regirán por las siguientes reglas:

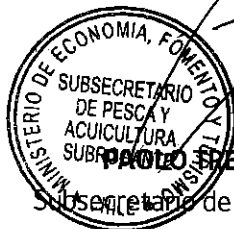
- En el caso que la fracción sea extraída antes del período autorizado se deberán suspender las actividades extractivas sobre respectivo recurso.
- Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.
- Los excesos en la extracción de la fracción autorizada, se descontarán de la fracción autorizada para el período siguiente. Los remanentes no capturados acrecerán a la fracción autorizada para el período siguiente.

3.- Las capturas efectuadas entre el 1° de enero de 2016 y la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, se imputarán a los periodos enero-julio o marzo-agosto, según corresponda, de cada flota, embarcación o cuota residual, autorizadas en la presente resolución.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


PABLO FREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

IMU
CGS/IMU

